



**ORDEN DEL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA AL ILMO. AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA PARA FINANCIAR LA ACTUACIÓN DENOMINADA “MEJORA ACCESO RODADO EN EL MUNICIPIO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA” POR IMPORTE DE OCHENTA Y SEIS MIL EUROS (86.000,00 €)**

Examinado el expediente instruido por la Dirección General de Infraestructura Viaria relativo a la concesión de una subvención directa nominada al Ilmo. Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma para financiar la actuación denominada “Mejora acceso rodado en el municipio de Fuencaliente de La Palma”, los datos obrantes en el mismo y las actuaciones administrativas realizadas.

Vista la propuesta formulada por la Directora General de Infraestructura Viaria.

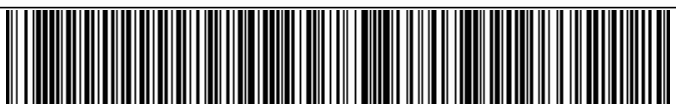
Teniendo en cuenta los siguientes

**I. ANTECEDENTES**

**1º.-**La subvención de concesión directa nominado está prevista en los Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad para el periodo 2024-2026, aprobado por la Orden n.º 100/2024, de 3 de junio, del Consejero de Obras Públicas y Movilidad, modificada por las órdenes n.º 333/2024, de 17 de diciembre, n.º 346/2024, de 23 de diciembre y n.º 11/2025, de 21 de mayo, donde consta su objetivo: Mejorar el acceso rodado en el municipio de Fuencaliente de La Palma, así su objeto será, la mejora del acceso rodado a las calles Venezuela, Doctor Esteban Acosta Gómez y Antonio Francisco Hernández Santos, y sobre las que se proponen su mejorar mediante su pavimentación, y que dan acceso a una zona residencial, viviendas unifamiliares y viviendas en bloque, gimnasio municipal, y con varios negocios, usadas por los vecinos que tienen sus viviendas y negocios, y que además conectan las carreteras LP-2 y LP-209 a Las Indias. Su fuente de financiación es los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria: 11.04.453A.75003 P.I.247G0051: “Al Ayuntamiento de Fuencaliente para mejora de acceso rodado”, con un coste de realización máxima prevista para el otorgamiento de la subvención de OCHENTA Y SEIS MIL EUROS (86.000,00 €), y dirigida a Ayuntamientos y sus OO.AA., de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**2º.-** Con fecha 5 de marzo de 2025 (Número de registro salida general: 157608/2025 - N. Registro: OPVM/2441/ 2025), la Dirección General de Infraestructura Viaria, solicita al Ilmo. Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, la documentación necesaria con el fin de poder tramitar el expediente de concesión de la referida subvención.

**3º.-** Con fecha 18 de marzo de 2025 (Números de registro OPVM/2962/2025 y OPVM/2964/2024) tiene entrada en la Dirección General de Infraestructura Viaria,





documentación presentada por el Ilmo. Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, y solicitada por el citado Centro Directivo, necesaria para la concesión de la subvención de referencia.

**4º.-** Con fecha 19 de marzo de 2025 (N. Registro Interno: OPVM/1741/2025), se solicita informe técnico al Servicio del Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Viaria relativo al proyecto “Mejora de acceso rodado: calles Venezuela, Doctor Esteban Acosta Gómez y Antonio Francisco Hernández Santos” presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma el 18 de marzo de 2025, al objeto de poder acogerse a la subvención directa nominada de referencia, en el que se manifieste si el contenido de las actuaciones del citado proyecto y la documentación que se aporta, cumplen con el objeto de la subvención.

**5º.-** Con fecha 25 de marzo de 2025 (Número de registro salida general: 209300/2025 - N. Registro: OPVM/3575/ 2025), la Dirección General de Infraestructura Viaria, solicita al Ilmo. Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria y Agencia Tributaria Canaria) y frente a la Seguridad Social, ya que las mismas no se encontraban entre los documentos recibidos con fecha 18 de marzo de 2025. Recibiéndose la requerida documentación con fecha 25 de marzo de 2025 (Número registro OPVM/3267/2025).

**6º.-** Con fecha 31 de marzo de 2025 (Número de registro OPVM/2030/2025) el Servicio del Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Viaria, emite informe técnico relativo al proyecto “Mejora de acceso rodado: calles Venezuela, Doctor Esteban Acosta Gómez y Antonio Francisco Hernández Santos” presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma el 18 de marzo de 2025, con las siguientes consideraciones y pronunciamiento:

**“(…) 3. CONSIDERACIONES GENERALES**

*Atendiendo a la solicitud y a la documentación aportada, es importante destacar:*

*1. En la solicitud de informe se describe que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 existe una partida presupuestaria destinada a una subvención directa nominada para la actuación de denominada “Mejora de Acceso Rodado” a favor del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.*

*2. Salvo mejor criterio, se entiende que el proyecto presentado que cumple con los objetivos que pueden preverse según la denominación de la partida presupuestaria.*

*3. Se señala, que la actuación que pretende desarrollarse se realiza sobre calles, las cuales conforme a la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias no tienen la consideración de carreteras.*

**4. PRONUNCIAMIENTO**

*Una vez analizada la documentación aportada y teniendo en cuenta las consideraciones, se informa que la actuación prevista, salvo mejor criterio, cumple con los objetivos que pueden preverse según la denominación de la partida presupuestaria de los Presupuestos Generales de La Comunidad Autónoma de Canaria para 2025.*

**7º.-** Se ha solicitado informe a la Dirección General de Asuntos Europeos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se





establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Y con fecha 9 de junio de 2025, se recibe informe favorable.

**8º.-** Consta en el expediente certificado en el que se acredita que el Ilmo. Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, no tiene otras subvenciones con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede, al objeto de dictar las correspondiente resolución de concesión de subvención al Ayuntamiento citado, mediante abono anticipado.

**9º.-** Consta en el expediente certificación acreditativa de que no ha sido dictada resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de Subvenciones, ni ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

**10º.-** Consta en el expediente propuesta de la Secretaría General Técnica de este Departamento sobre la legalidad del procedimiento de concesión de la presente subvención.

**11º.-** En aplicación del Acuerdo Gobierno de fecha 3 febrero de 2025 y la Resolución 127/2025, de 7 de febrero, de la Intervención General (corrección errores por Resolución 239/2025, de 18 de marzo), el presente expediente no está sujeto a fiscalización previa.

**12º.-** Existe crédito adecuado y suficiente en los Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.453A.75003 P.I.247G0051.

Resultan de aplicación a los citados antecedentes las siguientes

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad es competente para conceder subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, (en adelante Decreto 36/2009) que dispone que: *“1. Son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.*

*A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior”.*

**Segunda.-** El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad es competente para resolver en virtud de las facultades conferidas por el artículo 29.1.j) , de la Ley 14/1990, de 26 de julio,





de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el artículo 6.9 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, aprobado por el Decreto 193/2024, de 18 de noviembre.

**Tercera.-** A la presente subvención, le es de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante Real Decreto 887/2006), por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003; y el Decreto 36/2009.

**Cuarta.-** El Decreto 36/2009, establece en su artículo 21.1 a ) respecto a los procedimientos de concesión de subvenciones, que podrán concederse de forma directa las subvenciones que pueden ser: *a) Nominadas, son las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.*”

En el presente caso se estima, que siendo el Ilmo. Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, como Entidad Local, la competente para ejecutar las obras relativas al proyecto “Mejora de acceso rodado: calles Venezuela, Doctor Esteban Acosta Gómez y Antonio Francisco Hernández Santos”, al tratarse de un viario de dependencia y competencia municipal, encontrándose las citadas calles en suelo clasificado como urbano y calificado como red viaria local. Dándose la concurrencia de circunstancias y razones de interés público, económico y social que dificultan la convocatoria pública de la subvención, se justifica su otorgamiento en régimen de concesión directa nominada, ya que las redes viarias locales conforman un bien social y económico necesario para vertebración del territorio municipal.

Se trata por tanto, de una actuación que mejora el estado de las citadas calles, que dan acceso a una zona residencial, viviendas unifamiliares y viviendas en bloque, gimnasio municipal, y con varios negocios, lo cual redundará en un beneficio para la población local, generando un impacto positivo en la comunidad, y contribuyendo al bienestar general. Siendo por otro lado, las calles que se pretenden mejorar, no solamente un acceso usado por los vecinos que tienen sus viviendas y negocios, si no además la conexión de las carreras LP-2 y LP-206 a Las Indias.

**Quinta.-** La presente subvención se autoriza de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, cuya última modificación corresponde con la realizada por el Acuerdo de Gobierno de 2 de diciembre de 2024.

**Sexta.-** La presente subvención está prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad para el periodo 2024-2026, aprobado por la Orden n.º 100/2024, de 3 de junio, del Consejero de Obras Públicas y Movilidad, modificada por las órdenes n.º 333/2024, de 17 de diciembre, n.º 346/2024, de 23 de diciembre y n.º 11/2025, de 21 de mayo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 7 y 8





del Decreto 36/2009.

**Séptima.-** De conformidad a lo establecido en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero y permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, en su apartado Primero 1. b), el presente expediente no está sujeto a fiscalización previa por parte de la Intervención.

**Octava.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.8.a) del Decreto 36/2009, quedan exonerados de la constitución de garantías, las administraciones públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles y fundaciones pertenecientes al sector público autonómico, así como análogas entidades del Estado o de las corporaciones locales.

**Novena.-** La justificación de la subvención concedida se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 36/2009, a través de una declaración responsable de la presidencia de la entidad en la que conste, de forma expresa, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

En su virtud, de conformidad con las disposiciones vigentes de general aplicación y en ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

## RESUELVO

**1.-** Conceder la subvención directa nominada al Ilmo. Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, para financiar la actuación denominada “Mejora acceso rodado en el municipio de Fuencaliente de La Palma”, prevista en los Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad para el periodo 2024-2026, por un importe de OCHENTA Y SEIS MIL EUROS (86.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.453A.75003 P.I.247G0051: “Al Ayuntamiento de Fuencaliente para mejora de acceso rodado”, de los Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.

El importe de la subvención equivale al 99,73% del importe de ejecución de la actuación, que asciende a OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (86.231,20 €), según el plan de financiación aportado por el Ayuntamiento de Fuencaliente de Las Palma.

**2.-** La concesión de esta subvención directa tiene por objeto la financiación de las actuaciones de mejora del acceso rodado de las calles Venezuela, Doctor Esteban Acosta Gómez y, Antonio Francisco Hernández Santos, en el T.M. de Fuencaliente de La Palma.





**3.-** Autorizar el abono anticipado de la subvención, al haber manifestado el Ilmo. Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

El abono anticipado se autoriza de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, cuya última modificación corresponde con la realizada por el Acuerdo de Gobierno de 2 de diciembre de 2024.

**4.-** El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden de concesión de subvención, sin perjuicio de su posible prórroga.

El plazo para la justificación de la subvención es de DOS (2) MESES a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, sin perjuicio de su posible prórroga.

**5.-** La justificación de la subvención que se concede se realizará mediante la presentación de la documentación exigida en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá dentro de los cinco días siguientes al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada la misma a los efectos previstos en el artículo 22 y siguientes del Decreto 36/ 2009 de 31 de marzo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la no exigibilidad de la subvención y la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

**6.-** La entidad beneficiaria queda sujeta al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de las funciones que las leyes atribuyen a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas. Asimismo, queda sujeta a las actuaciones de comprobación y de control que correspondan a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad.

**7.-** La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de otros organismos internacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la acumulación de las mismas no exceda en su conjunto del importe de la actuación objeto de subvención.





**8.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 36/2009, en todas las actuaciones de publicidad y comunicación que se realicen desde la notificación de esta resolución, relativas a las actuaciones objeto de esta subvención, deberá hacerse constar la participación de la Comunidad Autónoma de Canarias en su financiación, mediante la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.

La utilización de la imagen institucional del Gobierno de Canarias deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado del programa, actividad, inversión o actuación y se ajustará a los criterios generales que establezca la Inspección General de Servicios.

**9.-** El Ilmo. Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refiere la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.


**10.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas en los términos y por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 40 a 42 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

**11.-** El régimen aplicable a las infracciones y sanciones se regirán por lo dispuesto en los artículos 59, 67, 68 y 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**12.-** Notificar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al su notificación o publicación. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente el recurso potestativo de reposición que se haya interpuesto, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD**  
**Juan Pablo Rodríguez Valido**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 09/07/2025 - 23:44:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 161 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 10/07/2025 08:01:18	Fecha: 10/07/2025 - 08:01:18
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FY4sPMODloyhHNdmL1VefQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 08:35:33	